

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva con oficio provenientes de las entidades bancarias y de la Cámara de Comercio de Manizales.

Sírvase proveer. Manizales, 27 de junio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No 557
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD RESTREPO GONZÁLEZ y CIA LTDA
DEMANDADO: HELATHY HOME S.A.S
RADICADO: 170014003005-2023-00302-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al de marras para conocimiento de la parte interesada oficios provenientes de los bancos de Bogotá y Bancolombia en los cuales comunicaron lo relacionado con la medida cautelar decretada. Así mismo, el oficio allegado por la Cámara de Comercio de Manizales, en el cual informaron la efectividad de la medida y aportaron los certificados de matrícula mercantil de Hotel Nuevo Escorial 1936 y Healthy Home S.A.S, en los que se evidencia la inscripción de la medida cautelar decretada.

Finalmente, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** realice todos los tramites tendientes a lograr la notificación personal de la parte ejecutada conforme al artículo 8 de la ley 2213 o al artículo 291 y ss del Código General del Proceso, con la advertencia de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 093 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de junio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria